

Establece la Central de Trabajadores de [#Cuba](#) nuevas escalas para la cuota sindical como parte de la Tarea Ordenamiento.

ESCALAS APROBADAS PARA LA CUOTA SINDICAL

NO.	DE:			Mensual	Anual
1	2100	a	2349.99	11	132
2	2350	a	2549.99	12	144
3	2550	a	2749.99	13	156
4	2750	a	2949.99	14	168
5	2950	a	2999.99	15	180
6	3000	a	3049.99	16	192
7	3050	a	3199.99	17	204
8	3200	a	3399.99	18	216
9	3400	a	3549.99	19	228
10	3550	a	3749.99	20	240
11	3750	a	3949.99	21	252
12	3950	a	3999.99	22	264
13	4000	a	4099.99	24	288
14	4100	a	4299.99	25	300
15	4300	a	4449.99	26	312
16	4450	a	4599.99	27	324
17	4600	a	4799.99	28	336
18	4800	a	4949.99	29	348
19	4950	a	5099.99	30	360
20	5100	a	5299.99	31	372
21	5300	a	5449.99	32	384
22	5450	a	5599.99	33	396
23	5600	a	5799.99	34	408
24	5800	a	5949.99	35	420
25	5950	a	5999.99	36	432
26	6000	a	6999.99	42	504
27	Más de 7000.00			50	600

- Mantener los trabajadores con licencias sin sueldo, interrumpidos al cero por ciento en la escala de 0.10 centavos.
- Los trabajadores que estén de licencia de maternidad, certificados médicos, interrumpidos que cobran el 60% se le aplicará una cuantía fija de \$ 5.00 mensual.
- Los jubilados afiliados pagarán \$ 1.00 mensual, para una cuota anual de \$12.00.
- En el caso de las UBPC que fijaron en su Reglamento un anticipo por debajo de los \$ 2 100.00, los afiliados pagarán una cuantía fija de \$7.00 mensuales.
- Los trabajadores del sector no estatal aplicarán tres escalas:

• Trabajadores en régimen simplificado y trabajadores contratados	\$ 15.00 mensuales
• Demás actividades	\$ 30.00 mensuales
• Afiliados de las CNA	\$ 40.00 mensuales

- La escala se aplicará contra el salario básico que se devenga después de haberse rebajado los tributos destinados para la contribución a la seguridad social y el impuesto sobre los ingresos personales.
- Las secciones sindicales recibirán para sus gastos el 10% del total recaudado.

[Periódico Artemisa](#)